



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL

Reglamento del Colegio del Personal Académico

Revisión: 2017

Reglamento del Colegio del Personal Académico del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del EPA de la UNAM, mismo que reconoce la libertad del personal académico para organizarse en asociaciones o colegios, el personal académico del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) adopta la figura de Colegio del Personal Académico como un órgano de consulta y análisis de temas clave para la operación y desarrollo del Centro.

Objetivos y Atribuciones

Art. 10. Los objetivos del Colegio son:

1. Contribuir al adecuado ejercicio de la autonomía y la libertad de cátedra en la investigación y docencia como medio necesario para el adecuado desarrollo de la ciencia y la cultura en beneficio de la sociedad.
2. Respalidar los esfuerzos del personal académico del Centro y sus autoridades para mantener un buen nivel de investigación y docencia en los temas y enfoques de interés del CIGA
3. Velar por una comunicación adecuada y oportuna entre el Consejo Interno y el personal académico para fortalecer el proceso de toma de decisiones y dar seguimiento de las mismas.

Las atribuciones del Colegio son:

1. Defender los derechos y atender las obligaciones que la legislación universitaria confiere al personal académico en la consecución de las metas y objetivos del CIGA.
2. Opinar sobre las políticas académicas del CIGA y ofrecer puntos de vista, recomendaciones, criterios y lineamientos de trabajo a los miembros de su Consejo Interno.
3. Proponer, a través de los canales correspondientes, la formulación o modificación del marco normativo que facilite la consecución de los objetivos del Colegio.
4. Revisar y sugerir modificaciones al Reglamento Interno del CIGA.
5. Participar activamente en el proceso de elección de los representantes del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el Consejo Académico de Área en Ciencias Sociales y el Consejo Interno.
6. Participar activamente en la propuesta de candidatos para elegir a los dos miembros de la Comisión Dictaminadora que le corresponde al personal académico.
7. Informar al personal académico del Centro acerca de los asuntos a tratar en el Consejo Interno (elaboración y distribución del presupuesto, plazas definitivas, promociones, nuevas plazas, planes y proyectos académicos, etc.).
8. Organizar sesiones extraordinarias para tratar asuntos emergentes, a petición del Consejo Interno o de la mesa directiva del Colegio.
9. Todas aquellas que la legislación universitaria delegue al conjunto del personal académico.

De los Miembros

Art. 2o. El Colegio estará constituido por todos los miembros del personal académico, a contrato o definitivos, de medio tiempo y tiempo completo del CIGA. La Mesa Directiva estará integrada por los tres representantes del personal académico ante los cuerpos colegiados correspondientes: Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), Consejo Interno (CI) y Consejo Académico de Área en Ciencias Sociales (CAACS).

De los Derechos y Obligaciones de los Miembros

Art. 3o. Los miembros de la Mesa tienen la obligación de convocar a las asambleas y al menos uno de ellos debe estar presente para tomar la minuta de acuerdos.

Art. 4o. Son derechos de todos los miembros del Colegio:

1. Participar con voz y voto en las asambleas y otras actividades de este Colegio
2. Participar en aquellas comisiones creadas por el Colegio
3. Participar en la auscultación para la elección de director del CIGA.
4. Señalar que aquellas discrepancias que en lo individual se tengan con las decisiones de la mayoría queden registradas en la minuta de la asamblea correspondiente

Órganos del Colegio

Art. 5o. Son órganos del Colegio:

1. La Asamblea General,
2. La Mesa Directiva,
3. Aquellas comisiones designadas por las anteriores.

De las Asambleas

Art. 6º. Las asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará con al menos diez días naturales de anticipación como mínimo e incluirá el orden del día. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria se hará con un mínimo de 24 horas de anticipación y con un punto único en el orden del día.

Art. 8o. El quórum para que se considere válida la Asamblea General será del 50% más uno de los miembros a la hora citada para la Asamblea.

Art. 9o. Las decisiones tomadas por mayoría simple de la Asamblea representarán el punto de vista del Colegio.

De la Mesa Directiva

Art. 10o.

1. El Colegio estará presidido por una Mesa Directiva.
2. Los miembros de la Mesa durarán en su cargo el tiempo que ocupen el cargo de elección ante el órgano colegiado correspondiente (CTIC, CI y CAACS).

Art. 11o. Obligaciones y atribuciones de la Mesa.

1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento e implementar las decisiones de la Asamblea General.
2. Convocar, asistir y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 12o.

1. Uno de los miembros de la Mesa Directiva podrá representar oficialmente al Colegio en actos, foros, ceremonias, etc.
2. Uno de los miembros de la Mesa elaborará y publicará las actas de las Asambleas en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la realización de éstas.

Art. 13o. En caso de renuncia de algún otro miembro de la Mesa, éste será reemplazado por quien ocupe su cargo ante el órgano colegiado de que se trate (CTIC, CI y CAACS).

De las Comisiones del Colegio

Art. 14o. Las comisiones serán nombradas en Asamblea, y son responsables ante ésta. Tratarán asuntos específicos y presentarán a la Asamblea recomendaciones para ser discutidas y, en su caso, aprobadas.

Modificaciones al Reglamento

Art. 15o. La Mesa Directiva deberá dar a conocer a todos los miembros del Colegio, el o los proyectos de reforma, al menos 5 días hábiles antes de la reunión de la Asamblea. Las modificaciones se aprobarán cuando la mayoría (50%+1) del total de los miembros así lo acepte.

Transitorio

Art. 20o. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Asamblea General.